

DECRETO N°

348

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El correo electrónico de fecha 25 de marzo del año 2021, de la Jefa del Departamento de Desarrollo Inclusivo a la Dirección de Asesoría Jurídica; el *Convenio de Colaboración entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la Fundación Chilena Para la Discapacidad*, suscrito entre las referidas partes, con fecha 18 de marzo del año 2021; los correos electrónicos de fecha 18 de marzo del año 2021, entre la Dirección de Asesoría Jurídica, el Departamento de Desarrollo Inclusivo, y la Dirección de Desarrollo Comunitario; el correo electrónico de la Dirección de Secretaría Municipal de fecha 16 de marzo de 2021, sobre el envío de los Decretos Alcaldicios a través de correo electrónico según distribución; el Decreto Alcaldicio N° 554, de fecha 11 de marzo del año 2021, que nombra como Alcalde Subrogante a don Luis Henríquez Gutiérrez, Administrador Municipal; el ordinario 02/273, de fecha 2 de febrero del año 2021, del Director de Desarrollo Comunitario a la Asesor Jurídico (S); la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el *Convenio de Colaboración entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la Fundación Chilena Para la Discapacidad*, suscrito entre las referidas partes con fecha 18 de marzo del año 2021, cuyo objeto es el de establecer principios generales y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo la intención de colaboración y ayuda mutua entre ambas entidades.
2. **DESÍGNASE** como responsable del convenio que se aprueba a don Jorge Salamanca Rivera, Director de Desarrollo Comunitario o quien le subrogue legalmente, notifíquesele por medio de la distribución que se efectúa del presente Decreto Alcaldicio.
3. **COMUNÍQUESE** a las unidades señaladas en la distribución por correo electrónico que debe remitir la Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



LUIS HENRIQUEZ GUTIERREZ
ALCALDE DE LA SERENA (S)

Distribución:

- Dir. de Desarrollo Comunitario
 - Departamento de Desarrollo Inclusivo
 - Fundación Chilena para la Discapacidad
 - Dir. Asesoría Jurídica
 - Dir. de Control Interno
 - Sección Partes e Informaciones
- LHG/HLMV/RS/SOR

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Y
FUNDACIÓN CHILENA PARA LA DISCAPACIDAD**

En La Serena, a 18 de Marzo de 2021, entre la **Municipalidad de La Serena** R.U.T. N° 69.040.100-2, representada legalmente por su alcalde (S), don **LUIS HENRIQUEZ GUTIERREZ**, cédula de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en Arturo Prat 451, La Serena, Región de Coquimbo, por una parte; y, por la otra, la **FUNDACIÓN CHILENA PARA LA DISCAPACIDAD**, R.U.T. N° 65.060.229-3, representada por don **Matías Nicolás Poblete Sandoval**, cédula de identidad N° [redacted] y doña **Viviana Mora Medina**, cedula de identidad N° [redacted], ambos domiciliados en Santa Corina 68, La Cisterna, ciudad de Santiago en adelante la "**LA FUNDACION**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de La Serena, a través de su Dirección de Desarrollo Comunitario, tiene dentro de sus principales objetivos beneficiar a la Comuna de La Serena, contribuyendo a la solución de problemas sociales en los sectores urbanos y rurales, procurando mejorar su calidad de vida. Por otra parte, también se enfoca en las organizaciones comunitarias tanto funcionales como territoriales.

SEGUNDO: La **FUNDACION CHILENA PARA LA DISCAPACIDAD** es una institución sin fines de lucro, cuya misión es disminuir las barreras que generan la discapacidad, concientizando e implementando servicios que promuevan la inclusión social y la accesibilidad universal, en empresas, instituciones y establecimientos educacionales, para el disfrute pleno y efectivo de los derechos de las personas en situación de discapacidad. La Fundación busca el desarrollo de una sociedad más justa e inclusiva y para el cumplimiento de sus fines pone a disposición de las personas en situación de discapacidad y de sus familias, de las empresas y de los establecimientos educacionales, una oferta programática amplia, orientada a entregar soluciones reales y efectivas.

TERCERO: Teniendo presente lo anteriormente expuesto, las entidades comparecientes acuerdan suscribir un Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua, cuyos principales objetivos, y sin que la enumeración sea taxativa, serán los siguientes:



1.- Trabajar en conjunto y generar lazos estratégicos para un pleno desarrollo en cuanto al Tránsito a la Vida Independiente de las Personas en Situación de Discapacidad Intelectual, que garantice el mejoramiento de la inclusión social, laboral y de participación en la comunidad local de las personas en situación de discapacidad intelectual, a través de la capacitación, formación y servicios de apoyo que les permitan transitar hacia la vida independiente, promoviendo la autonomía, la toma de decisiones y la auto-representación.

2.- Establecer una red para la inclusión laboral de personas en situación de discapacidad, compartiendo información respecto de vacantes disponibles en distintas instituciones.

3.- Cualquier otra que acordaren las partes y que esté dentro de los fines propios de ambas entidades comparecientes.

CUARTO: El presente convenio sólo establece los principios generales y las condiciones bajo las cuales se llevará a cabo la intención de colaboración y ayuda mutua entre ambas entidades. En caso de requerirse, podrán agregarse como anexos a este Convenio General, "Acuerdos Específicos", los que definirán y regularán los términos concretos de la colaboración y ayuda mutua.

QUINTO: El presente Convenio de Colaboración, entrará en vigencia con esta fecha y tendrá una duración de 24 Meses, renovándose tácita y sucesivamente, por el mismo período, en forma automática, salvo que cualquiera de las partes decida ponerle término anticipado, debiendo comunicarlo a la otra, por escrito, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que se desee ponerle término.

SEXTO: Cualquier duda o problema respecto de la ejecución de este convenio será resuelto de común acuerdo entre las partes.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que pudieren derivar del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

OCTAVO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares, de idéntico tenor, quedando dos en poder de la Municipalidad de La Serena, otra copia para el Departamento de Desarrollo Inclusivo y uno en poder de la FUNDACION CHILENA PARA LA DISCAPACIDAD.

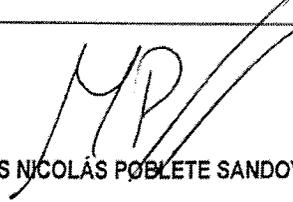
NOVENO: La personería de don Luis Henríquez Gutiérrez para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de La Serena consta en el Decreto Alcaldicio N°554, de fecha 11 de marzo de 2021. La



personería de don Matías Poblete Sandoval y de doña Viviana Mora Medina para representar a la FUNDACIÓN CHILENA PARA LA DISCAPACIDAD consta en Acta de sesión de directorio de fecha 09 de mayo de 2018, reducida a escritura pública con fecha 22 de mayo de 2018 en la 9 Notaria de Santiago Pablo Alberto González Caamaño




LUIS HENRIQUEZ GUTIERREZ
Alcalde (S)
Municipalidad de La Serena


MATÍAS NICOLÁS POBLETE SANDOVAL
Representante Legal
FUNDACION CHILENA PARA LA DISCAPACIDAD


VIVIANA MORA MEDINA
Representante Legal
FUNDACION CHILENA PARA LA DISCAPACIDAD

Distribución:

- DIDECO
 - Dpto. Desarrollo Inclusivo
 - Fundación FUNADUIS
 - Archivos Pertinentes
 - Control Interno
 - Dirección de Asesoría Jurídica
- LHG/HLMV/JSR/MRS/SOR

